



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

EXPULSA DEL PAIS PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 845/09

ARICA, 03 de junio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que la extranjera **Jacqueline Carol GUEVARA SERPA**, de nacionalidad **PERUANA**, nacida el 16 de diciembre de 1982 en Lima-Perú, Pasaporte N° 4173067, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, además, y dada su situación de vulnerabilidad económica la extranjera solicita ser expulsada de este país, y

QUE, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en el país con su Tarjeta de Turismo vencida, infringiendo por ello el artículo N° 148 del Reglamento de Extranjería.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional a la extranjera **Jacqueline Carol GUEVARA SERPA**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- El servicio señalado en el número anterior deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

oportunidad **ARCHÍVESE**

ANÓTESE y **COMUNÍQUESE** y en su



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE (S) REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

LEGT/ASM/lcl.